

32.

Fusagasugá, 2024-11-26

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/ló Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 043 - 2024

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 043** la cual tiene Como **objeto “ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL GIRARDOT.**

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)



Oferente	Concepto	Observación	Puntaje														
STS SOLUCIONES EMPRESARIALE S SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación [043-2024], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL GIRARDOT. Estimados señores: JAIRO ALONSO MEDINA TORRES en mi calidad de representante legal de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S con NIT 901.106.530-7 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional </td></tr><tr><td></td><td>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</td></tr><tr><td></td><td>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera original o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</td></tr><tr><td></td><td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</td></tr><tr><td></td><td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.</td></tr><tr><td></td><td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Atentamente, Nombre del Proponente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S Nombre del representante legal JAIRO ALONSO MEDINA TORRES C. C. 1.065.646.346 de Valledupar Dirección de correo CALLE 19 N° 11-38 GAITAN Correo electrónico gerencia@stssoluciones.com.co Ciudad VALLEDUPAR  [Firma del Proponente o de su representante legal] CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional		En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.		Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera original o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.		Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	CIENT (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN																
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional																
	En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.																
	Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera original o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."																
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.																
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.																
	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.																



Oferente	Concepto	Observación	Puntaje								
FRIO KING IMPORTACIONE S Y DISTRIBUCIONE S SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación INVITACIÓN PRIVADA 043. Objeto: ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL GIRARDOT Estimados señores: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE, en mi calidad de representante legal de FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><thead><tr><th>EXISTENCIA CON EL COMPROMISO AYUDA</th><th>COMENTARIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con lo definido contenido en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: SERVICIOS NACIONALES: Son los contratos que deben cumplirse en Colombia, en servicios no relacionados al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean producidos en el extranjero y estén destinados a la legislación colombiana, un servicio no relacionado al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera directa o mediante la conformación de un consorcio, podrán optar en su oferta al aplicar la regla de origen que se aplica al producto, o considerar de ese origen aplicable según el Apéndice C (Servicio) o la normativa consultada que corresponda. En cualquier caso en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Unidad Especial deberá entender la oferta de acuerdo con la regla de origen que se aplica. </td></tr><tr><td>Diligenciar con el país</td><td>El mismo puntaje se otorga a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, en dicho caso se aplica según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 680 de 2021.</td></tr><tr><td>Diligenciar con el país</td><td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td></tr></tbody></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: (Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país).  MOISES EDUARDO GIL MAESTRE Representante legal C.C. 77.078.304 de Valledupar FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S Nº 980 740 219 - 5 Cra. 140-26 42 de Primero de Mayo contrataciones@frigoking.com (88601370-49-40 - 323 580 91 10 Valledupar - Cesar  FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	EXISTENCIA CON EL COMPROMISO AYUDA	COMENTARIO	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con lo definido contenido en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: SERVICIOS NACIONALES: Son los contratos que deben cumplirse en Colombia, en servicios no relacionados al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean producidos en el extranjero y estén destinados a la legislación colombiana, un servicio no relacionado al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera directa o mediante la conformación de un consorcio, podrán optar en su oferta al aplicar la regla de origen que se aplica al producto, o considerar de ese origen aplicable según el Apéndice C (Servicio) o la normativa consultada que corresponda. En cualquier caso en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Unidad Especial deberá entender la oferta de acuerdo con la regla de origen que se aplica.	Diligenciar con el país	El mismo puntaje se otorga a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, en dicho caso se aplica según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 680 de 2021.	Diligenciar con el país	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	CIEN (100) Puntos
EXISTENCIA CON EL COMPROMISO AYUDA	COMENTARIO										
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con lo definido contenido en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: SERVICIOS NACIONALES: Son los contratos que deben cumplirse en Colombia, en servicios no relacionados al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean producidos en el extranjero y estén destinados a la legislación colombiana, un servicio no relacionado al suministro de bienes producidos por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un extranjero que, en su momento, presentara un proyecto planificado por el país y un extranjero con trato nacional, con los términos nacionales relevantes definidos por la Unidad Especial para el Proceso de Contratación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cualquier porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera directa o mediante la conformación de un consorcio, podrán optar en su oferta al aplicar la regla de origen que se aplica al producto, o considerar de ese origen aplicable según el Apéndice C (Servicio) o la normativa consultada que corresponda. En cualquier caso en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Unidad Especial deberá entender la oferta de acuerdo con la regla de origen que se aplica.										
Diligenciar con el país	El mismo puntaje se otorga a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, en dicho caso se aplica según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 680 de 2021.										
Diligenciar con el país	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.										



6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES EMPRESARIALE S SAS	FACTORE S QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIV O A LAS MYPIME	CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES Fecha expedición: 26/10/2024 09:22:40 Folios No. 320349816, Valor 68000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FELZEDONK Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://el.comercio.com/validar/verificar/empresas-29 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DEL LA LEY 1522 DE 2017, REGISTRADA POR EL DECRETO 1512 DE 2018, ENVIADO EN EL DECRETO 1082 DE 2019, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DEMONSTRADA POR EL SUJETO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ENCUESTA EN FINE ***** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE: STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 30126526-7 NÚMERO MERCANTIL: 147039 FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 14/08/2017 NOMBRE DEL PROponentE: STS FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES: 25/02/2019 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES: 14/03/2024 ORGANIZACIÓN SOCIADA POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMANO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ESTA INFORMACIÓN POR OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR. CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14/08/2017 CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO NOMBRE DE DOCUMENTO: 1 FECHA DEL DOCUMENTO: 14/08/2017 ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: AGENCIA CONSTITUTIVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2017 REPRESENTACIÓN LEGAL REPRESENTANTE No. 1 : NOMBRE: WILLIAM TORRES ALVARO IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1061446346 <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como: PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 26 octubre 2024.	CINCUENTA A (50) Puntos
FRIO KING IMPORTACIONE S Y DISTRIBUCIONE S SAS	FACTORE S QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIV O A LAS MYPIME	CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES Fecha expedición: 01/11/2024 11:16:00 Folios No. 3085911, Valor 68000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WABBYCNDK Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://el.comercio.com/validar/verificar/empresas-29 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DEL LA LEY 1522 DE 2017, REGISTRADA POR EL DECRETO 1512 DE 2018, ENVIADO EN EL DECRETO 1082 DE 2019, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DEMONSTRADA POR EL SUJETO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ENCUESTA EN FINE ***** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. NIT: 30174018-1 NÚMERO MERCANTIL: 122450 FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 11/06/2014 NOMBRE DEL PROponentE: FRIO FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES: 17/01/2017 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES: 13/03/2024 ORGANIZACIÓN SOCIADA POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMANO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ESTA INFORMACIÓN POR OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR. CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN FECHA DE CONSTITUCIÓN: 11/06/2014 CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO NOMBRE DE DOCUMENTO: 1 FECHA DEL DOCUMENTO: 11/06/2014 ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: AGENCIA CONSTITUTIVA FECHA DE VENCIMIENTO: 11/06/2014 REPRESENTACIÓN LEGAL REPRESENTANTE No. 1 : NOMBRE: JILL MARCELO MORALES MUÑOZ IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 7781388 <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como: PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 01 noviembre 2024.	CINCUENTA A (50) Puntos

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																
		LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITE DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE CESAR A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente: <table><tr><td>RADICADO:</td><td>13EE2024712000100003317</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>2024-09-19</td></tr><tr><td>NOMBRE-RAZON SOCIAL:</td><td>FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>900 740 219-5</td></tr></table> <table><tr><td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td><td>10</td></tr><tr><td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015</td><td>1</td></tr><tr><td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015</td><td>1</td></tr><tr><td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Porcentaje con dos decimales.</td><td>5.55</td></tr></table> ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, con respecto a méritos, calificación y condiciones de contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Correspondiendo a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que lo sea solicitado y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015. El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia. OBSERVACIONES: La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para los valores se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Dado en Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024 <i>Ruby María Fontalvo Cabarcas</i> RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS Proyecto Reformas Vigencia y Revisión CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	RADICADO:	13EE2024712000100003317	FECHA RADICADO:	2024-09-19	NOMBRE-RAZON SOCIAL:	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS	IDENTIFICACIÓN:	900 740 219-5	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	10	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015	1	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Porcentaje con dos decimales.	5.55	
RADICADO:	13EE2024712000100003317																		
FECHA RADICADO:	2024-09-19																		
NOMBRE-RAZON SOCIAL:	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS																		
IDENTIFICACIÓN:	900 740 219-5																		
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	10																		
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015	1																		
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Sumatoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.17 numeral 3) del Decreto 1082 de 2015	1																		
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Porcentaje con dos decimales.	5.55																		

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20- 29 Fusagasugá REF: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS) - Invitación No. 043 de 2024 Estimados Señores: Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1080 de 2021, es decir: Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1080 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecieran a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley; o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Yo JAIRÓ ALONSO MEDINA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.646.346 expedida en Valledupar, en mi condición de Representante Legal de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S identificada con NIT. 901.106.530-7, en adelante el "PROPONIENTE" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado	DOS (2) Puntos



Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																																																												
		por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, durante al menos el ultimo año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman la composición accionaria de la empresa STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con el NIT 901.106.530-7. <table><thead><tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)</th><th>Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION \$</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES \$</th><th>PORCENTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>DICKSON ENRIQUE TRUJILLO DUARTE</td><td>79.947.585</td><td>239.574</td><td>2000</td><td>\$ 479.148.000</td><td>44%</td></tr><tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.779.466</td><td>155.385</td><td>2000</td><td>\$ 310.770.000</td><td>29%</td></tr><tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.003.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>\$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr><tr><td>DICKSON ANDRÉS TRUJILLO TORRES</td><td>1.066.289.248</td><td>29.487</td><td>2000</td><td>\$ 58.984.000</td><td>5%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>582.941</td><td></td><td>\$ 1.139.862.000</td><td>100%</td></tr></tbody></table> Dando claridad a lo anterior se evidencia la participación accionaria por parte del emprendimiento mujer, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. <table><thead><tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)</th><th>Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION \$</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES \$</th><th>PORCENTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.779.466</td><td>155.385</td><td>2000</td><td>\$ 310.770.000</td><td>29%</td></tr><tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.003.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>\$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>302.870</td><td></td><td>\$ 605.740.000</td><td>54%</td></tr></tbody></table> En constancia a lo anterior se firma en Valledupar, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024. Atentamente,  JAIRO ALONZO MEDINA TORRES STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.106.530-7 JAIRO ALONZO MEDINA TORRES C.C. 1.055.945.346 Dirección: CALLE 19 N° 11-38 Barrio Gatón Teléfono: 3732628 EMAIL: jmedina@stsoluciones.com.co  WILFREDO PEREZ VELAZCO C.C. 7.700.590 T.P. 180278 - T Rector Fiscal <u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	NOMBRE SOCIO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)	Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE	DICKSON ENRIQUE TRUJILLO DUARTE	79.947.585	239.574	2000	\$ 479.148.000	44%	TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.779.466	155.385	2000	\$ 310.770.000	29%	ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.003.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%	DICKSON ANDRÉS TRUJILLO TORRES	1.066.289.248	29.487	2000	\$ 58.984.000	5%	TOTAL		582.941		\$ 1.139.862.000	100%	NOMBRE SOCIO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)	Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE	TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.779.466	155.385	2000	\$ 310.770.000	29%	ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.003.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%	TOTAL		302.870		\$ 605.740.000	54%	
NOMBRE SOCIO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)	Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE																																																										
DICKSON ENRIQUE TRUJILLO DUARTE	79.947.585	239.574	2000	\$ 479.148.000	44%																																																										
TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.779.466	155.385	2000	\$ 310.770.000	29%																																																										
ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.003.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%																																																										
DICKSON ANDRÉS TRUJILLO TORRES	1.066.289.248	29.487	2000	\$ 58.984.000	5%																																																										
TOTAL		582.941		\$ 1.139.862.000	100%																																																										
NOMBRE SOCIO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI)	Nº DE ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE																																																										
TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.779.466	155.385	2000	\$ 310.770.000	29%																																																										
ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.003.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%																																																										
TOTAL		302.870		\$ 605.740.000	54%																																																										



Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIE NTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN EL NIVEL DIRECTIVO MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.018.384 de Valledupar, en mi calidad de representante legal de la empresa FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900.740.219-5; y DIANA MILENA ZAMBRANO SAMPAYO, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.754.278 expedida en Chirichigua, en mi calidad de revisor(a) fiscal, manifestamos que el cargo directivo de la empresa se encuentra conformado por las siguientes personas: MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE; cédula de ciudadanía 77.018.384 Valledupar; Cargo representante legal. DIANA MILENA ZAMBRANO SAMPAYO; cédula de ciudadanía 49.754.278 de Chirichigua. Cargo subgerente y revisor(a) fiscal. Tiempo de vinculación: 9 años. JULIETH PAOLA CASTILLO GUEVARA; Cédula de ciudadanía 1.065.814.046 de Valledupar. Cargo Administradora. Tiempo de vinculación: 6 años. Se manifiesta que el cargo directivo de la empresa cuenta con 2 mujeres. Valledupar 18 de noviembre de 2024. Atentamente:  MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE Representante legal C.C. 77.018.384 de Valledupar FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S Nit. 900.740.219 - 5  DIANA MILENA ZAMBRANO SAMPAYO REVISOR(A) FISCAL C.C. 49.754.278 T.P. 141410-T EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. NIT. 900.740.219-5 CERTIFICA: Que la señora JULIETH PAOLA CASTILLO GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.814.046 expedida en Valledupar- Cesar; labora en nuestra empresa FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., bajo un contrato de trabajo, desde el 18 de junio de 2018 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de ADMINISTRADORA, cumpliendo funciones como: Funciones desempeñadas: - Asesoría comercial. - Gestión de emprendimiento. - Formular estrategias de precios, comercialización de productos y servicios - Manejo de recursos humanos - Manejo de redes sociales, tienda online - Y demás anexas al cargo de acuerdo al Manual de funciones Para constancia de lo anterior, esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024 en la ciudad de Valledupar - Cesar. Cordialmente,  MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE Representante legal C.C. 77.018.384 de Valledupar FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S Nit. 900.740.219 - 5 Cra. 180 20-42 Br. Primero de Mayo contrataconfriking@gmail.com (605) 570 40 40 - 323 580 91 18 Valledupar - Cesar <u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	DOS (2) Puntos



RESULTADO GENERAL

ITEM	OFERENTE	6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)	6.4. INCENTIV O A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUE TA (50) PUNTOS)	6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).	6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIEN TOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)	TOTAL
1	STS SOLUCIONES EMPRESARIA LES SAS	100	50	0	2	152
2	FRIO KING IMPORTACIO NES Y DISTRIBUCIO NES SAS	100	50	10	2	162

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4